



**IRAPUATO**  
¡ mejor ciudad !



**gto**  
orgullo y  
compromiso  
de todos

## CONVENIO DE COLABORACIÓN No. CONVCOLAB/2017-07-ZAPOTE DEL MILAGRO

Convenio de colaboración para la administración de la fuente de abastecimiento, que celebran por una parte la Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Gto., representada por **J. Salvador Pérez Godínez**, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo, a quien en lo sucesivo se le denominará **JAPAMI**, y por la otra, el Comité de Participación Ciudadana de la Colonia Zapote del Milagro, representado por José de Jesús Rojas Ledesma y Amparo Barrón Rodríguez, en su carácter de Presidente y Secretario del Comité de Participación Ciudadana, a quien en lo sucesivo se le denominará **EL COMITE**, el cual celebran de conformidad con las siguientes declaraciones y subsecuentes cláusulas.

### DECLARACIONES

#### 1. DE JAPAMI.

- 1.1. Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, según lo dispone el artículo primero del reglamento de **JAPAMI** creado por acuerdo del H. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 20 de octubre de 1984 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato el día 2 de Noviembre de 1984.
- 1.2. Que de conformidad con el artículo 7 del Reglamento vigente de **JAPAMI**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 38 de fecha 07 de marzo de 2014, le corresponde la detección, extracción, desinfección y conducción del agua, para el suministro de este servicio público a la población; estudiar, planear, proyectar, aprobar, construir, conservar, mantener, ampliar, rehabilitar, reparar, administrar y operar las obras y sistemas de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y disposición de aguas residuales, en zonas urbanas; asesorar y en su caso atender la prestación de los servicios públicos de suministro de agua potable, drenaje y alcantarillado en las zonas rurales, procurando su integración al Organismo; llevar a cabo la construcción, operación, mantenimiento y administración de las fuentes de abastecimiento, redes de infraestructura hidráulica a su cargo en el Municipio, proteger las fuentes de abastecimiento de agua a su cargo en las zonas urbanas y rurales; prevenir y controlar la contaminación de las aguas que se descargan en los sistemas de drenaje y alcantarillado; coadyuvar con la Dirección General de Desarrollo Social en la planeación, ejecución y operación de los servicios en la zona rural y suscribir los convenios necesarios para tal fin.
- 1.3. Que en fecha 28 de enero de 2016, J. Salvador Pérez Godínez, fue electo como Presidente del Consejo Directivo de **JAPAMI** en sesión ordinaria número 01/2016 de fecha 28 de enero de 2016, de conformidad con el Artículo 152 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, el Artículo 103 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Irapuato, Gto

**JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO  
Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO**

1/4

Bld. Juan José Torres Landa No. 1720 Col. Independencia  
Tel. 01 (462) 606 9100 Irapuato, Gto. México



CONVENIO PARA PAGO DE DERECHOS DE INCORPORACIÓN  
No. JAPAMII/FACT/DOM/2016-16-CONDominio SAN JOSÉ DE JORGE LOPEZ

*Amparo Barrón*





**IRAPUATO**  
¡ mejor ciudad !



**gto**  
orgullo y  
compromiso  
de todos

- 1.4. Que J. Salvador Pérez Godínez, presidente del Consejo Directivo de **JAPAMI** cuenta con facultades suficientes para obligarla en los términos del presente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 fracción I, 28, 42 fracción XVII, XIX y XLI, 43 fracción VIII y XI del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de Irapuato, Guanajuato; publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, número 38, de fecha 07 de marzo del 2014.
- 1.5. Que el presidente del Consejo Directivo acude a la celebración de este acto, de conformidad con las facultades que le otorga el citado Reglamento, acreditando su personalidad con el testimonio de la Escritura Pública No. 10,508 de fecha 30 de enero de 2016, pasada ante la Fe del Notario Público No.6, Licenciado Fernando Ramos Alcocer, en legal ejercicio de este partido judicial de Irapuato, Gto., mandato que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado, lo que declara bajo protesta de decir verdad.
- 1.6. Para efectos del presente instrumento legal, señala como su domicilio el ubicado en Prolongación Juan José Torres Landa 1720, Colonia Independencia, de la Ciudad de Irapuato, Gto.
- 1.7. Su registro federal de contribuyentes es: **JAP-841102-C29**.
- 1.8. Que tiene la capacidad legal, técnica y administrativa para revisar y aprobar los planos y memorias de cálculo de los proyectos de agua potable y los de drenaje sanitario, a efecto de que cumplan con las normas y especificaciones del manual de especificaciones técnicas y que forman parte de este convenio.
- 1.9. Que el presente convenio se autorizó en Comité de Planeación Operación e Incorporación de Servicios, en reunión 04/2017, de fecha 07 de abril del 2017.

## 2. DE EL COMITE

- 2.1. Que el Comité de la Colonia Zapote del Milagro, está legalmente reglamentado a través de la Dirección General de Desarrollo Social y Humano de Irapuato, por conducto de la Dirección de Participación Ciudadana, mediante el Acta Constitutiva del Comité de Participación Ciudadana de fecha 18 de septiembre de 2012.
- 2.2. Que el Presidente y Secretario de **EL COMITÉ**, acuden a la celebración del presente acto mediante el Acta Constitutiva citada en el punto 2.1., representación que a la fecha no le ha sido limitada ni revocada, lo que declara bajo protesta de decir verdad.
- 2.3. Que señalan como domicilio convencional el ubicado en Avenida Santo Tomas número 857, Milagro el Zapote, Irapuato, Guanajuato; Código Postal 36558.
- 2.4. Qué **EL COMITÉ** solicita la celebración del presente convenio, para que **JAPAMI** lleve a cabo la operación del pozo profundo ubicado en la colonia **Zapote del**

**JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO  
Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO**

Blvd. Juan José Torres Landa No. 1720 Col. Independencia  
Tel. 01 (462) 606 9100 Irapuato, Gto. México

2/4



CONVENIO PARA PAGO DE DERECHOS DE INCORPORACIÓN  
No. JAPAMII/FACT/DOM/2016-16-CONDOMINIO SAN JOSÉ DE JORGE LOPEZ

*Batista*  
*Zapote*



**IRAPUATO**  
¡ mejor ciudad !



**gto**  
orgullo y  
compromiso  
de todos

**Milagro**, para abastecer a la 1era., 2da. y 3era Sección, aceptando todos los términos, así como los costos por derechos de incorporación de los predios que conforman la Colonia denominada **Zapote del Milagro**.

**3. DE LAS PARTES.**

**3.1** Que se reconocen la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente convenio.

**3.2** Manifiestan que en el presente contrato no hay error, dolo, mala fe o cualquier vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

Dadas las declaraciones anteriores, las partes están de acuerdo en someterse al contenido de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** El presente convenio tiene por objeto: Que **JAPAMI** lleve a cabo la administración de la fuente de abastecimiento en las condiciones que opera al día de hoy. Para tal efecto **JAPAMI** gestionara la regularización de la fuente de abastecimiento ante la Comisión Nacional del Agua.

Durante el proceso de regularización, **JAPAMI** cubrirá los gastos que se generen por consumo de energía eléctrica de la fuente de abastecimiento ante la Comisión Federal de Electricidad, por conducto de su actual titular Julio García.

**SEGUNDA. EL COMITÉ** se obliga a proporcionar el recibo correspondiente de energía eléctrica dentro de los 3 tres días naturales en que sea recibido, esto mientras se concluyan los trámites correspondientes para la regularización de la fuente de abastecimiento.

En el supuesto de que el recibo de energía eléctrica sea recibido por **JAPAMI** fuera del plazo para su pago, **EL COMITÉ** absorberá los gastos generados por el pago extemporáneo.

**TERCERA.-** El pago correspondiente a la energía eléctrica, **JAPAMI** lo efectuará bajo la partida presupuestal de gasto como se indica a continuación:

✓ **Energía eléctrica de pozos, partida 41701 223 GO120 EP77 3111**

**CUARTA.-** En el supuesto de que se lleven acuerdos con posterioridad, y que tengan relación con el objeto del presente convenio. Tales acuerdos formaran parte integrante de este convenio, los cuales deberán constar por escrito y ser anexados.

CONVENIO PARA PAGO DE DERECHOS DE INCORPORACIÓN  
 No. JAPAMII/FACT/DOM/2016-16-CONDOMINIO SAN JOSÉ DE JORGE LOPEZ  
 Irapuato Ballester







**IRAPUATO**  
¡ mejor ciudad !



**gto**  
orgullo y  
compromiso  
de todos

**QUINTA.-** La vigencia del presente convenio será a partir de la suscripción del presente instrumento legal, es decir a partir del **16 de junio de 2017 y hasta que se concluya el trámite de regularización de la fuente de abastecimiento.** Asimismo las partes podrán dar por terminado el presente convenio a solicitud de cualquiera de las partes, mediante escrito y con una anticipación no menor de treinta días naturales.

**SEXTA.-** Para lo no previsto en este instrumento, se estará a los dispuestos por los ordenamientos legales vigentes.

**SÉPTIMA.** Las partes establecen que para el caso de controversia del presente convenio serán competentes los tribunales de la ciudad de Irapuato, Gto., renunciando al fuero que les corresponde en razón de su domicilio presente o futuro.

**OCTAVA.** Las partes acuerdan que en el presente convenio no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni cualquier otro vicio en la voluntad y consentimiento que pudiera invalidar los efectos jurídicos del mismo.

Enterados del alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas del presente convenio y sus anexos, las partes lo ratifican y firman por duplicado, en la ciudad de Irapuato, Guanajuato, a los **16 dieciséis días del mes de junio de 2017.**

**POR EL COMITE**

**JOSÉ DE JESÚS ROJAS LEDESMA**

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

**AMPARO BARRÓN RODRÍGUEZ**

SECRETARIO DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

**POR JAPAMI**

**J. SALVADOR PÉREZ GODÍNEZ**

PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

**TESTIGOS**

**FELIPE DE JESUS RICARDO JAIMES CEBALLOS**  
TESORERO

**HUMBERTO JAVIER ROSILES ALVAREZ**  
DIRECTOR GENERAL

**ESTEBAN JESUS BANDA GALLARDO**  
GERENTE DE INGENIERIA Y DISEÑO

**JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO** 4/4

Blvd. Juan José Torres Landa No. 1720 Col. Independencia  
Tel. 01 (462) 606 9100 Irapuato, Gto. México



CONVENIO PARA PAGO DE DERECHOS DE INCORPORACIÓN  
No. JAPAMII/FACT/DOM/2016-16-CONDOMINIO SAN JOSÉ DE JORGE LOPEZ